

Madrid, a 3 de diciembre de 2015

**Comunicación sobre la información solicitada a todas las sociedades cotizadas o entidades emisoras por la Comisión Nacional del Mercado de Valores en relación con determinadas disposiciones de la Ley de Sociedades de Capital que forman parte de las normas de ordenación y disciplina del mercado de valores.**

La Comisión Nacional del Mercado de Valores, en carta de fecha 12 de noviembre de 2015, recibida el 16 de ese mes, ha solicitado a esta sociedad, al igual que a todas las sociedades cotizadas o entidades emisoras, información referida a determinadas disposiciones de la Ley de Sociedades de Capital que forman parte de las normas de ordenación y disciplina del mercado de valores. En contestación a la misma, hemos procedido a facilitar a la Comisión la información solicitada, y en particular:

1º El Consejo de Administración sometió a la aprobación de la Junta General de la Sociedad celebrada el 22 de junio 2015 una modificación del Reglamento de la Junta con el fin de adaptar su texto, entre otros, a la Ley 31/2014, de 3 de diciembre, por la que se modifica la Ley de Sociedades de Capital para la mejora del gobierno corporativo, modificación que, una vez aprobada por la referida Junta, fue inscrita en el Registro Mercantil de Madrid con fecha 4 de septiembre de 2015, y remitida a la CNMV el 23 de septiembre de 2015.

2º En relación con el principio de igualdad de trato de todos los accionistas que se encuentren en la misma posición, en los artículos 11º, 14º y 18º de los Estatutos Sociales y en los artículos 3º, 9º, 13º, 16º, 17º, 19º y 19º bis del Reglamento de la Junta General, así como en el anuncio de convocatoria de la Junta General celebrada el pasado 22 de junio de 2015 se recogen las reglas que rigen para todos los accionistas en materia de información, participación y ejercicio del derecho de voto.

3º El anuncio de convocatoria de la Junta General que se publicó en la página web de la Sociedad, en la página web de la CNMV y en el diario ABC el día 19 de mayo de 2015, contiene las previsiones sobre el ejercicio del derecho de información, el voto por representación y el voto a distancia por parte de los accionistas.

4º Que dentro de los cinco días siguientes a la finalización de la Junta General celebrada el 22 de junio de 2015, la Sociedad publicó en su página web los acuerdos adoptados por aquella, así como el resultado de las votaciones.

5º Ningún Consejero ha realizado una solicitud pública de representación, de las previstas en el artículo 526 de la LSC. No obstante, en la junta general de accionistas celebrada el 22 de junio de 2015, la sociedad recibió un total de 1.482 delegaciones de voto en el Consejo de Administración, de las cuales 1.481 eran a favor del entonces Presidente del dicho órgano, D. Ignacio Bayón Mariné, y una a favor del Consejero D. Gerardo Kuri Kaufmann. Esas delegaciones de voto se ejecutaron según las

normas de la convocatoria, siguiendo las instrucciones recibidas y, en el caso de no haberlas, en el sentido establecido en la tarjeta de delegación y voto.

La tarjeta de asistencia, delegación y voto a distancia para la Junta General Ordinaria de 2015 establecía lo siguiente:

*“La delegación se extenderá a las propuestas de acuerdo relativas a asuntos no incluidos en el Orden del Día adjunto, en relación con las cuales el representante votará en el sentido que entienda más favorable para los intereses del representado, salvo que marque la casilla NO siguiente, en cuyo caso se entenderá que el accionista instruye al representante para que se abstenga en relación con dichas propuestas de acuerdo.*

*A los efectos de lo dispuesto en los artículos 523 y 526 de la Ley de Sociedades de Capital (LSC), se informa de que el Presidente de la Junta General, así como cualquier otro miembro del Consejo de Administración, pueden encontrarse en conflicto de intereses (i) respecto del punto 3º del Orden del Día, únicamente en el caso concreto del consejero cuya reelección se propone; (ii) respecto del punto 11º del Orden del Día; y (iii) en los supuestos recogidos en los apartados b) o c) del artículo 526.1 LSC, (separación de administradores y ejercicio de la acción social de responsabilidad) que pudieran presentarse fuera del Orden del Día con arreglo a la Ley. En relación con todos ellos, si el representado no hubiera impartido instrucciones de voto precisas, la representación, salvo indicación expresa en contrario, se entenderá conferida al Secretario de la Junta General de accionistas. Marque la casilla NO siguiente solo si no autoriza la sustitución (en cuyo caso se entenderá que el accionista instruye al representante para que se abstenga)”.*

6º Que el Consejo de Administración aprobó en su sesión de 11 de mayo de 2015 una modificación del Reglamento del Consejo de Administración con el fin de adaptar su texto, entre otros, a la Ley 31/2014, de 3 de diciembre, por la que se modifica la Ley de Sociedades de Capital para la mejora del gobierno corporativo, modificación que fue inscrita en el Registro Mercantil de Madrid con fecha 4 de septiembre de 2015, habiéndose remitido el texto del nuevo Reglamento del Consejo a la CNMV el 23 de septiembre de 2015.

7º Que en las Cuentas Anuales que constan publicadas en la web de la Sociedad ([www.realia.es](http://www.realia.es)), se recoge información sobre el periodo medio de pago a proveedores.

8º Que la Sociedad no conoce ningún pacto parasocial, de los regulados en los artículos 530 y siguientes de la Ley de Sociedades de Capital y que afecte a la Sociedad, adicional a los que han sido comunicados a la CNMV y figuran publicados en su página web.

9º Que con carácter previo a la celebración de la Junta General de la Sociedad que tuvo lugar el pasado 22 de junio de 2015, la Sociedad habilitó en su página web un foro electrónico de accionistas a los efectos previstos en el art. 539.2 LSC, tal y como se preveía en el anuncio de convocatoria de la citada Junta General.

El Secretario del Consejo de Administración.

D. Jesús Rodrigo Fernández.